

RESOLUCIÓN No.

199

08 MAR. 2019

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción a la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, se presentan las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CALIDAD	FECHA RADICACIÓN	CODIGO	SOLICITUD
Miguel Angel Vargas Barco (Representante Legal DIAGEO COLOMBIA S.A).	Importadores	11/01/2019	EXT-BOL-19-001072	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.
Carlos Hernando Meisel de Castro (Representante Legal MEICO S.A.).	Distribuidor Autorizado DIAGEO COLOMBIA S.A).	23/01/2019	EXT-BOL-19-002929	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.
Maria Patricia Rivera Salazar (Representante Legal Suplente DIALSA S.A.S).	Distribuidor Autorizado DIAGEO COLOMBIA S.A).	18/01/2019	EXT-BOL-19-002014	Solicitud permiso de Introducción de licores destilados.

Así las cosas, se procederá a estudiar las solicitudes de introducción al monopolio rentístico a favor de **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**, de los productos que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
LICOR SABORIZADO DE WHISKY Marca MASTER'S CHOICE	700 ml	2018L-0009423	13/07/2028	30 %	Importar y Vender
LICOR SABORIZADO DE WHISKY Marca MASTER'S CHOICE	375 ml	2018L-0009423	13/07/2028	30 %	Importar y Vender
BAILEYS TRES LECHES IRISH CREAM LIQUEUR Marca BAILEYS.	700 ml	2018L-0009700	21/12/2028	17.09 %	Importar y Vender
GORDON'S PREMIUM PINK DISTILLED GIN @ 37,5 % Marca GORDON'S	700 ml	2018L-0009762	10/01/2029	37,6 %	Importar y Vender

La sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A, Titular del NIT 830.006.051-4, se permite certificar en fecha 10 de Enero de 2019, que las sociedades DIALSA S.A.S., Titular del NIT 900.058.852-3 y MEICO S.A, titular del NIT 890.101.176-0, están autorizadas para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos mencionados, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre las sociedades.

Que revisadas las peticiones y documentación presentada se verifica:

- El solicitante aportó los Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- El solicitante anexó declaración juramentada del 21 de Diciembre de 2018, suscrita por la señora CARMEN GISELA GINICH HERRERA, Identificada con C.E. No. 822.406, ante el despacho de la Notaria Veintiuno (21) del Circulo de BOGOTÁ D.C, en la cual consta que, ni los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de DIAGEO COLOMBIA S.A., han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- Que se aportó el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de Diciembre de 2018.
- Que se aportó el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad MEICO S.A., de la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 03 de Enero de 2019.
- El solicitante anexó Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.
- El solicitante anexó Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad DIALSA S.A.S
- El solicitante anexó Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor MIGUEL ANGEL VARGAS BARCO, identificado con No. 80.074.833, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A.
- El solicitante anexó Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor CARLOS HERNANDO MEISEL DE CASTRO, identificado con No. 8.736.739, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MEICO S.A.

199 08 MAR. 2019

i) El solicitante anexó Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora MARIA PATRICIA RIVERA SALAZAR, identificada con No. 43.498.446, en calidad de Representante Legal de la Sociedad DIALSA S.A.S.

j). Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, Por el cual se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

k). Que se aportó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 14 del mes de Septiembre del año 2018, en la cual consta: que, una vez consultado el sistema de trámites de la entidad, el NIT 830.006.051-4, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

l). Que se anexó Certificados expedidos por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., solicita adicionar a la resolución No. 481 del 23 de Junio de 2017.

m). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor MIGUEL ANGEL VARGAS BARCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.074.833, en calidad de representante legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A., y de empresa DIAGEO COLOMBIA S.A. con NIT: 830.006.051-4, en la cual consta que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 11 de Febrero de 2.019.

n). Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor MIGUEL ANGEL VARGAS BARCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.074.833, en calidad de representante legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A. y de la empresa DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, mediante el cual certifican que los solicitantes: NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES a fecha 11 de Febrero de 2.019.

o). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: MIGUEL ANGEL VARGAS BARCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.074.833, en calidad de representante legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES a fecha 11 de Febrero de 2.019.

p). THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 11 de Febrero de 2.019, en la que consta que DIAGEO COLOMBIA S.A con NIT: 830.006.051-4, NO SE ENCUENTRA EN MORA en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

q). El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados.

[Handwritten signatures and marks]

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Autorizada – Dirección de Ingresos/ Departamento de Bolívar.
MEICO S.A	890.101.176-0	Cartagena – Bolívar	Centro Comercial e Industrial Ternera # 2 KM 1 DIAG 31 No. 107-75 Bodega 18.	Acta No.19 de fecha 24/02/2017.
DIAGEO COLOMBIA S.A	830.006.051-4	Cartagena – Bolívar	Km 9 - Vía Mamonal, Zona Franca la Candelaria, Etapa 2 Bodegas 3 y 4.	Acta No. 034 de fecha 02/03/2017.
DIAGEO COLOMBIA S.A	830.006.051-4	Cartagena – Bolívar	Diagonal 22 No. 53-43, El Bosque.	Resolución No. 092 de 2017.
DIALSA S.A.S	900.058.852-3	Cartagena – Bolívar	CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 4B – 5B	Acta No. 20 de fecha 24/02 /2017.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
LICOR SABORIZADO DE WHISKY Marca MASTER'S CHOICE	700 ml	2018L-0009423	13/07/2028	30 %	Importar y Vender
LICOR SABORIZADO DE WHISKY Marca MASTER'S CHOICE	375 ml	2018L-0009423	13/07/2028	30 %	Importar y Vender
BAILEYS TRES LECHES IRISH CREAM LIQUEUR Marca BAILEYS.	700 ml	2018L-0009700	21/12/2028	17.09 %	Importar y Vender
GORDON'S PREMIUM PINK DISTILLED GIN @ 37,5 % Marca GORDON 'S	700 ml	2018L-0009762	10/01/2029	37,6 %	Importar y Vender

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT. 830.006.051-4, **DIALSA S.A.S.**, Titular del NIT 900.058.852-3 y **MEICO S.A.**, Identificado con NIT: 890.101.176-0

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor: MIGUEL ANGEL VARGAS BARCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.074.833, en su condición de Representante legal Suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A., con NIT: 830.006.051-4, o en su defecto, procédase mediante aviso.

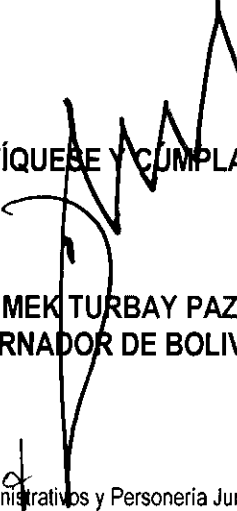
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

08 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboro: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO